



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA:

015- 085

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN
PÚBLICA ID N° 853-5-L113.

PUERTO MONTT, 06 MAR 2013

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/066**, de fecha 07-02-2013, de la Directora Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo menor a 100 UTM, para contratar el servicio de sistema de alarma y vigilancia para 14 Jardines Infantiles del programa 01 de la Región de Los Lagos de la JUNJI, según ID N° 853-5-L113.

2°.- Que a la referida licitación se recibe 01 oferta del proveedor, **PROSEGUR ACTIVA CHILE SERVICIOS LTDA**, la cual cumple con los antecedentes administrativos solicitados, sin embargo no se evalúa ya que no cumple con lo requerido en el punto 2 de los Términos de Referencias, debido a que no incluye Móvil de Reacción.

3°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

4°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1°.- Declárase **Inadmisible** Licitación Pública ID N° 853-5-L113, para la contratación del servicio de sistema de alarma y vigilancia para 14 Jardines Infantiles del programa 01 de la Región de Los Lagos de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
Educatora de Parvulos
Directora Regional

MPMV/HOV/SMC/GSM/HJCR/hcr.
Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes